

## Programa Leader 2025

El Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca de Gobierno Vasco ha publicado la convocatoria del programa de ayudas Leader 2025.

La presente convocatoria tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a cumplir con los objetivos fijados en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, enfoque LEADER, aprobada mediante Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, todo ello según lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027, aprobado por Decisión de la Comisión (2022) 6017 final, de 31 de agosto de 2022.

Las medidas objeto de esta convocatoria son las que se detallan a continuación:

### I. Medida de emprendimiento e intraemprendimiento.

#### **Objeto:**

Creación, puesta en marcha y funcionamiento inicial de nuevas empresas y líneas de negocio y diversificación de empresas agrarias consolidadas en la zona Leader, cualquiera que sea su forma jurídica y que no sean propiamente actividades agrarias.

Esta medida contempla el apoyo a dos tipologías de proyectos. La persona solicitante deberá elegir Línea 1 o Línea 2, teniendo en cuenta que la Línea 2 incluye la primera:

1. Apoyo por la creación de nueva empresa o nueva línea de negocio con un importe fijo a tanto alzado.  
Nueva empresa: creación de nueva actividad económica por parte de cualquier persona física o jurídica, una nueva alta en actividades económicas (alta en hacienda y alta en seguridad social). Se da un importe fijo por la generación de una nueva actividad económica.
2. Apoyo al desarrollo del proyecto emprendedor: creación de nueva empresa o nueva línea de negocio que más allá del alcance descrito en la línea 1 tiene otro tipo de gastos que se financiarán con un porcentaje de ayuda además del tanto alzado. Con ello se quiere apoyar el itinerario emprendedor durante la puesta en marcha del proyecto. Además del importe fijo de la Línea 1 se da un porcentaje de ayuda por los gastos o pequeñas inversiones realizados.

En diversificación agraria, se financiará sólo los gastos contemplados en los gastos subvencionables de la línea 2, no se concederá el importe fijo a tanto alzado.

Quedan excluidas de la medida de emprendimiento las viviendas particulares de uso turístico, las habitaciones en vivienda particular de uso turístico, los centros educativos reglados y las empresas productoras de energía, excepto las comunidades energéticas locales siempre y cuando sean microempresas que podrán ser apoyadas. En cuyo caso no se considerarán subvencionables

aquellos conceptos que sean subvencionables por el Ente Vasco de la Energía (EVE).

#### **¿A quién va dirigido?**

- Personas agricultoras (físicas o jurídicas) que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrarios en zona LEADER siempre que sean agricultor/a título principal (ATP).
- Micro y pequeñas empresas.
- Medianas empresas de la zona con grado de vulnerabilidad 1.
- Otro tipo de personas jurídicas: comunidades de bienes, sociedades civiles...
- Personas físicas: persona empresaria individual.

#### **Requisitos:**

- Las personas agricultoras (físicas o jurídicas) que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrarios en zona Leader siempre que sean agricultor/a a título principal (ATP).
- Las micro y pequeñas empresas no agrarias podrán tener su domicilio social en cualquier zona, incluso urbana, siempre que su negocio se desarrolle en un espacio físico de la zona Leader.
- Las medianas empresas no agrarias podrán tener su domicilio social en cualquier zona siempre que exista un espacio físico ligado a la actividad económica objeto de subvención en zona V1 de Leader.
- Las personas físicas podrán estar empadronadas en cualquier zona siempre que exista un espacio físico ligado a la actividad económica objeto de subvención en zona Leader.
- En el caso de que no vaya a existir un espacio físico ligado a la actividad económica objeto de subvención en zona Leader las personas físicas deberán estar empadronadas en zona Leader, las explotaciones y empresas deberán tener domicilio social en zona Leader y las medianas empresas deberán tener su domicilio social en zona V1 de Leader.
- La entidad solicitante debe ser la entidad que, en el caso de resultar beneficiaria, sea la que gestione la actividad económica cumpliendo con las obligaciones de la medida.

#### **Más información:**

[Programa LEADER 2025 - Ayudas destinadas al apoyo al emprendimiento e intraemprendimiento - Gobierno Vasco](#)

## **II. Medida de apoyo a las inversiones en empresas no agrarias y en diversificación agraria.**

#### **Objeto:**

Medida de apoyo a las inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrarias a través de dos líneas:

- apoyar la creación y desarrollo de micros y pequeñas empresas en toda la zona LEADER y de medianas empresas en zona V1.
- apoyar la diversificación en explotaciones que realicen inversiones en actividades no agrarias, incluida la comercialización de productos agrarios y agroalimentarios fuera de su explotación en zona LEADER.

Esta medida pretende contribuir al fomento de la actividad económica y la generación de empleo, ejes principales de la Estrategia Mendinet del presente programa. Se entiende por desarrollo todas las acciones necesarias para una empresa que garanticen su continuidad y su competitividad más allá de una renovación por mantenimiento.

En referencia a las inversiones relacionadas con la renovación de los negocios, solo se contemplarán en los siguientes dos casos.

- Negocios consolidados (>5 años) que den un servicio a la población directamente, se contemplarán como subvencionables las inversiones de reforma considerable del espacio, renovación (maquinaria, mobiliario, ...) o las inversiones relacionadas con adecuación a las normativas existentes (accesibilidad, salud pública, ...), limitándolo a ser persona beneficiaria una vez en todo el periodo. Servicio directo a la población son aquellas empresas de servicios cuya clientela es la población de la zona Leader de la CAPV.
- Empresas consolidadas (>5 años) ubicadas en las zonas reconocidas como zonas de especial atención, podrán solicitar independientemente de la tipología de servicio que ofrecen, limitándolo a ser persona beneficiaria una vez en todo el periodo.

Quedan excluidas de estas ayudas las viviendas particulares de uso turístico, las habitaciones en vivienda particular de uso turístico y las empresas productoras de energía, excepto las comunidades energéticas siempre y cuando sean microempresas que podrán ser apoyadas. Además, no se considerarán subvencionables aquellos conceptos que sean subvencionables por el Ente Vasco de la Energía (EVE).

#### **¿A quién va dirigido?**

Personas agricultoras (físicas o jurídicas) que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrarios en zona Leader siempre que sean agricultor/a título principal (ATP).

- Micro y pequeñas empresas.
- Medianas empresas de la zona con grado de vulnerabilidad 1.
- Otro tipo de personas jurídicas: Las comunidades de bienes, Sociedades civiles...

Personas físicas: persona empresaria individual

Personas físicas y jurídicas en proceso de constitución.

#### **Requisitos:**

- Las explotaciones que diversifiquen podrán tener su domicilio social en cualquier zona, incluso urbana, siempre que diversifique en zona LEADER.
- Las micro, pequeñas y medianas empresas no agrarias podrán tener su domicilio social en cualquier zona, incluso urbana, siempre que su negocio se desarrolle en un espacio físico de la zona LEADER.
- Las personas físicas podrán estar empadronadas en cualquier zona siempre que exista un espacio físico ligado a la actividad económica objeto de subvención en zona LEADER.

- En el caso de que no vaya a existir un espacio físico ligado a la actividad económica objeto de subvención en zona LEADER las personas físicas deberán estar empadronadas en zona LEADER, las explotaciones y empresas deberán tener domicilio social en zona LEADER.

**Más información:**

[Programa LEADER 2025 - Ayudas a las inversiones en empresas no agrarias y en diversificación agraria - Gobierno Vasco](#)

**III. Medida contratación por cuenta ajena.**

**Objeto:**

Con esta ayuda se pretende apoyar las contrataciones de personal por cuenta ajena de micros y pequeñas empresas (también se incluirán las medianas empresas en el caso de zonas vulnerables 1), así como en el caso de las personas empresarias individuales que contraten a una persona, con el objetivo de generar nuevos puestos de trabajo que contribuyan al mantenimiento o al incremento de la población rural.

Se entenderá por «creación de empleo» el aumento neto del número de puestos de trabajo del establecimiento considerado con respecto a la media del año anterior. Por tanto, habrá que deducir del número aparente de puestos de trabajo creados en el periodo considerado, los puestos suprimidos en el mismo periodo.

Para el cálculo de ese aumento neto del número de puestos de trabajo no se contabilizarán los contratos en prácticas a no ser que presenten justificación adecuada junto al convenio de colaboración con la entidad competente.

Esta medida pretende contribuir al fomento de la actividad económica y la generación de empleo, ejes principales de la Estrategia Mendinet del presente programa.

Quedan excluidas de estas ayudas las viviendas particulares de uso turístico, las habitaciones en vivienda particular de uso turístico, los centros educativos reglados y las empresas productoras de energía, excepto las comunidades energéticas siempre y cuando sean microempresas que podrán ser apoyadas. Además, no se considerarán subvencionables aquellos conceptos que sean subvencionables por el Ente Vasco de la Energía (EVE).

**¿A quién va dirigido?**

Personas agricultoras (físicas o jurídicas) que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrarios en zona Leader siempre que sean agricultor/a título principal (ATP).

- Micro y pequeñas empresas.
- Medianas empresas de la zona con grado de vulnerabilidad 1.
- Otro tipo de personas jurídicas: Las comunidades de bienes, Sociedades civiles...

Personas físicas: persona empresaria individual

Personas físicas y jurídicas en proceso de constitución.

**Requisitos:**

- Las explotaciones que diversifiquen podrán tener su domicilio social en cualquier zona, incluso urbana, siempre que diversifique en zona LEADER.
- Las micro, pequeñas y medianas empresas no agrarias podrán tener su domicilio social en cualquier zona, incluso urbana, siempre que su negocio se desarrolle en un espacio físico de la zona LEADER.
- Las personas físicas podrán estar empadronadas en cualquier zona siempre que exista un espacio físico ligado a la actividad económica objeto de subvención en zona LEADER.
- En el caso de que no vaya a existir un espacio físico ligado a la actividad económica objeto de subvención en zona LEADER las personas físicas deberán estar empadronadas en zona LEADER, las explotaciones y empresas deberán tener domicilio social en zona LEADER.

**Más información:**

[Programa LEADER 2025 - Ayudas destinadas a la contratación por cuenta ajena - Gobierno Vasco](#)

**IV. Medida de habilitación de espacios.****Objeto:**

Esta medida está destinada a la creación y/o adecuación de espacios destinados a albergar actividad económica para terceras personas.

Los espacios/locales pueden albergar diferentes usos (coworking, oficinas, hostelería, etc.). Apoyar a promoción de espacios constituye un impulso al emprendimiento y a la generación de actividad económica en el medio rural de Euskadi, eje sobre el que pivota la Estrategia de Mendinet.

Se apoyarán la habilitación de espacios donde se desarrollen proyectos agroalimentarios siempre y cuando ofrezcan un servicio a la población y que sean de uso compartido.

Quedan excluidas de estas ayudas las viviendas particulares de uso turístico, las habitaciones en vivienda particular de uso turístico, los centros educativos reglados y las empresas productoras de energía, excepto las comunidades energéticas siempre y cuando sean microempresas que podrán ser apoyadas. Además, no se considerarán subvencionables aquellos conceptos que sean subvencionables por el Ente Vasco de la Energía (EVE).

**¿A quién va dirigido?**

Las entidades locales, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi:

- El municipio.
- Los concejos y cualesquiera otras entidades locales territoriales de ámbito inferior al municipio, conforme a la normativa foral de existente en cada territorio y lo dispuesto en la legislación básica de régimen local.
- Las Mancomunidades de municipios.
- Las Cuadrillas del territorio histórico de Álava.

- Cualesquiera otras entidades que agrupen a varias entidades locales, bajo la denominación específica que corresponda, conforme a lo dispuesto en esta ley y demás normativa que sea de aplicación.

El sector público institucional local (organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales y sociedades mercantiles de titularidad pública local).  
Las asociaciones de Desarrollo Rural.  
Entidades sin ánimo de lucro (fundaciones, asociaciones, etc.).

**Requisitos:**

- La inversión debe realizarse en una zona LEADER.

**Más información:**

[Programa LEADER 2025 - Ayudas para la habilitación de espacios - Gobierno Vasco](#)

[Plazo para la presentación de solicitudes de todas las medidas de esta convocatoria:](#)

**10/09/2025-30/09/2025.**

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: [ayudas@sea.es](mailto:ayudas@sea.es)

Confirmando el resultado de su interés, atentamente.